



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°373-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 08 de junio de 2022.

VISTOS: El Memorandum N°01136-2022-SUNARP-ODJI/PP de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Procurador Público de la Sunarp, ingresado con la Hoja de Trámite. 09 01-2022.022633 del 06 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política, el Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°018-2019-JUS, corresponde a los Procuradores Públicos, la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, siendo que, en el caso de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, dicha función la ejerce el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp;

Que, los numerales 7 y 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N°1326, señalan como una de las funciones de los Procuradores Públicos, delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho, así como de otras entidades públicas; asimismo, a conciliar, transigir, consentir resoluciones, así como desistirse de demandas en los procesos en los que ejerce la defensa jurídica del Estado, previa expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019 - JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyo artículo 39.1, consagra la atribución del Procurador Público "ejercer la defensa jurídica del Estado en el Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyo artículo 39.1, consagra la atribución del Procurador Público "ejercer la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional"; asimismo, el numeral 1 del citado artículo establece que el Procurador Público Ejerce la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones;

Que, el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que la delegación de representación se realiza a favor de los abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado a nivel nacional, pudiendo extenderse de forma excepcional, específica y previa coordinación, a aquellos abogados colegiados y habilitados de cualquier entidad pública, entidad de economía mixta o por mandato de la ley, ante lo cual dicha entidad brinda las facilidades necesarias para el ejercicio de la delegación; los Procuradores son responsables de las delegaciones, se hacen por escrito, se cuenta con un registro para los abogados que no pertenecen al sistema y se acredita la colaboración brindada;

Que, el numeral 1), del artículo 15.6 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, determina 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los procuradores públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°373-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 08 de junio de 2022.

Los procuradores públicos emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, mediante el Informe N°004-2021-SUNARP-ZRN°IX/OCI-SR "Informe de evaluación de denuncia relacionado con el proceso de contratación CAS 044-2020 para la Zona Registral N°IX – Sede Lima", se concluyó que el Contrato Administrativo de Servicios 004-SUNARP-Z.R.N°IX Sede Lima de 4 de enero de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), derivado de la publicación de Resultado Final de 30 de diciembre de 2020 formulado por el Comité Evaluador, es nulo en atención a la normativa de derecho público, por lo que el comité evaluador, incurrió en presunta responsabilidad administrativa y civil, señalando en la Recomendación 3 del mencionado Informe, que se proceda a comunicar al titular de la entidad, a fin de requerir al Procurador Público de la Sunarp, de inicio a las acciones legales: responsabilidad civil contra el colegiado del comité evaluador, a fin de que la entidad realice el recupero económico derivado del perjuicio económico a la entidad, por las remuneraciones asignadas al servidor público;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Procurador Público de la Sunarp, abogado Manuel Darío Cabrera Espinoza Chueca, comunica que en atención al Informe N°004-2021-SUNARP-ZRN°IX/OCI-SR "Informe de evaluación de denuncia relacionado con el proceso de contratación CAS 044-2020 para la Zona Registral N°IX – Sede Lima", y estando a la recomendación realizada por el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, la Procuraduría Pública en representación de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, ha iniciado los trámites que correspondan a la conciliación administrativa ante el Ministerio de Trabajo;

Que, en mérito de los considerados precedentes, el mencionado Procurador Público de la Sunarp, a efectos de ejecutar de la mejor forma la defensa de los intereses y derechos de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, solicita se realicen las gestiones administrativas a fin de que se emita la Resolución Jefatural que otorga facultades para conciliar a favor del Procurador Público Manuel Darío Cabrera Espinoza Chueca, Procuradoras Públicas Adjuntas Dra. Claudia Cecilia García Hidalgo, Rosario Miguelina Briceño Portilla y Abogados Delegados: Jenny Ruth Bazan Quispe, Jacqueline Julissa Bezada Rodríguez, Eduardo Enrique Bustamante Bardales, Nilda Irene Navarro Torres, Efraín Alvino Cauty Enriquez, Tito Augusto Vizcarra Martínez, Doris Eliana Pérez Beteta y Angeló Luis Morales Díaz, quienes participarán indistintamente en la precitada diligencia, dejándose constancia en la misma, que ante un eventual acuerdo conciliatorio este tendrá que ser evaluado por la Zona Registral N° IX- Sede Lima, en virtud a la forma de pago que se proponga y al cálculo de la liquidación de intereses legales que se hubieren generado en el presente caso;

Que, en aplicación de las normas precedentes, este despacho considera viable emitir la correspondiente resolución administrativa, que otorgue facultades suficientes para Conciliar, a favor de los abogados de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la conciliación administrativa ante el Ministerio de Trabajo, en



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°373-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 08 de junio de 2022.

atención a la recomendación realizada por el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, en el Informe N°004-2021-SUNARP-ZRN°IX/OCI-SR “Informe de evaluación de denuncia relacionado con el proceso de contratación CAS 044-2020 para la Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN; en el Decreto Legislativo N°1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, aprobado por Decreto Supremo N°018-2019-JUS, y en virtud de la Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336- 2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR facultades suficientes para conciliar, ante el Ministerio de Trabajo, a favor del Procurador Público Manuel Darío Cabrera Espinoza Chueca, Procuradoras Públicas Adjuntas Dra. Claudia Cecilia García Hidalgo, Rosario Miguelina Briceño Portilla y Abogados Delegados: Jenny Ruth Bazan Quispe, Jacqueline Julissa Bezada Rodríguez, Eduardo Enrique Bustamante Bardales, Nilda Irene Navarro Torres, Efraín Alvino Cauty Enriquez, Tito Augusto Vizcarra Martínez, Doris Eliana Pérez Beteta y Angeló Luis Morales Díaz, en atención a la recomendación realizada por el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, en el Informe N°004-2021-SUNARP-ZRN°IX/OCI-SR “Informe de evaluación de denuncia relacionado con el proceso de contratación CAS 044-2020 para la Zona Registral N°IX – Sede Lima”, conforme lo regulado en el numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, concordado con el numeral 15.5 del artículo 15° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°018-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.